

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE GASTOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2022

Iniciado el ejercicio presupuestario 2022, constan en la Intervención General (ver tabla anexa a este informe), facturas relativas a la prestación de obras, servicios y suministros de bienes correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores para los que, o bien no se disponía en el correspondiente ejercicio de crédito suficiente o bien los justificantes de los gastos han sido presentados o conformados en el año en curso resultando imposible su imputación presupuestaria al ejercicio de origen; en cualquier caso, tratándose de obras, servicios y suministros de bienes efectivamente prestados al Ayuntamiento procede aprobar el gasto, reconocer las obligaciones económicas y efectuar el pago con la mayor celeridad posible.

A tenor del artículo 26 del Real Decreto 500/1990: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

...

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

Por su parte, el artículo 60.2 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

Esta referencia al Pleno, en los Municipios de Gran Población, con una regulación posterior a la de ese Real Decreto de 1990, se entiende que será en estos Municipios, la Junta de Gobierno Local, como único órgano de contratación en estos Municipios, la competente para proceder a este reconocimiento extrajudicial de facturas de años anteriores.

Además, en caso de que no se pudiera absorber los importes aprobados con cargo al presupuesto aprobado para el 2022, el principio de anualidad en el presupuesto 2022 y el equilibrio presupuestario inicial, exigiría en su caso habilitar crédito adicional u otra modificación presupuestaria al objeto de mantener el equilibrio presupuestario tras la imputación al presupuesto 2022 de las obligaciones reconocidas extrajudicialmente.

Vitoria-Gasteiz, 14 de marzo de 2022

EL INTERVENTOR GENERAL

Kontu hartzailetza
Intervención Y Auditoría

Tel.: 945 16 11 38

Intervenciongeneral@vitoria-gasteiz.org

Egiaztatzeko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan:

<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:

<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoai buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haritik onartua.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALFREDO BARRIO GIL (Interventor)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	SPCACXAD3IWKC7C7WY4ZTVUNXI	Fecha y Hora	15/03/2022 10:15:46
Servidor	psf.izenpe.com	Página	1/1
			
SPCACXAD3IWKC7C7WY4ZTVUNXI			